

de que dispone la Escuela, así como los Programas de Formación de los diferentes niveles, ajustándose adecuadamente al programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.

También se acompaña a la referida documentación, certificaciones acreditativas de los extremos que se requieren en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proyecto Búho» cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre; se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiéndose en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proyecto Búho» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe de reconocimiento favorable de fecha 1 de septiembre de 2006, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Proyecto Búho», con sede en C/ Monte Carmelo, 61, 41011 Sevilla.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la Entidad titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud,

o directamente a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de diciembre de 2006.- El Director General, Joaquín Dobladez Soriano.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 13 de abril de 1998, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio (Convocatoria 2006), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente: 01.19.00.01.18.467.00.31.E.

En la siguiente relación se indica el beneficiario y los importes subvencionados:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE
Ayuntamiento de Almuñécar	Ayudas Económicas Familiares	4.486,04 €
Ayuntamiento de Baza	Ayudas Económicas Familiares	4.510,39 €
Ayuntamiento de Guadix	Ayudas Económicas Familiares	4.403,29 €
Ayuntamiento de Loja	Ayudas Económicas Familiares	4.564,75 €
Ayuntamiento de Motril	Ayudas Económicas Familiares	10.220,78 €
Ayuntamiento de Granada	Ayudas Económicas Familiares	75.960,53 €
Diputación Provincial	Ayudas Económicas Familiares	69.733,69 €

Granada, 19 de enero de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores del Anexo de la Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 4, de 5.1.2007).

Advertidos errores en el anexo de la Resolución de 11 de diciembre de 2006, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se prorrogan los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua vigentes en las cuencas intracomunitarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 4, de 5 de enero de 2007, se procede a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

- En la página 63, apartado 1 del Anexo referente a la Cuenca Mediterránea Andaluza, cánones de regulación y tarifas de utilización del agua para 2005 y 2006, en la zona denominada Presa de la Viñuela y en el cuadro referente a la tarifa de abastecimientos para Málaga, donde dice: «... 0,012725...», debe decir: «... 0,069380...».

- En la página 64, apartado 2.1 del Anexo referente a los cánones de regulación para 2006 de la Cuenca Atlántica Andaluza y dentro de la tabla referida al Sistema Zona Sur, en las cantidades indicadas para riegos, abastecimientos y usos industriales consuntivos y usos industriales no consuntivos, donde dice: «... euros/m³...», debe decir: «... euros/1000 m³...».

Sevilla, 22 de enero de 2007

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ANUNCIO de 23 de mayo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 868/2006. (PD. 407/2007).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 868/2006.

Sección: Tercera.

Fecha de interposición: 9.5.2006.

Recurrentes: José Luis Navarro Pérez, Manuela Gutiérrez Gracia, Juan María Gutiérrez Gracia y María del Amparo Gracia Honorio. Administración autora de la actuación impugnada: Excmo. Ayuntamiento de Villargordo (Jaén).

Actuación impugnada: Inactividad del Ayuntamiento de Villargordo (Jaén) frente a solicitudes de los recurrentes de fecha 11 de mayo de 2005 en las que se solicitaba se decretase no ser conforme a derecho el expediente de planeamiento urbanístico efectuado por dicha corporación sobre la finca sita en el paraje Raya así como la nulidad de la actuación urbanística núm. Tres en que consiste el anterior expediente.

Granada, 23 de mayo de 2006.- El/La Secretario Judicial.

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 1 de diciembre de 2006, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 598/2006. (PD. 413/2007).

NIG: 2906737C20060002055.

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 598/2006 Negociado:

Asunto: 500598/2006.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 158/2004.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Málaga.

Negociado: C

Apelante: Fondo de Garantía Salarial.

Apelado: Tesorería General Seguridad Social y Comercializadora de Productos Textiles S.C.A.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga 5.

Recurso Rollo Apelación Civil 598/2006.

Parte Apelado

Sobre Sentencia núm. 644.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelada por providencia de 1 de diciembre de 2006 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y BOJA para llevar a efecto la

diligencia de notificación de la sentencia dictada por esta Sala, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Málaga, a veinte de octubre de dos mil seis.

Visto, por la Sección 5.ª de esta Audiencia Provincial, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el Juicio Ordinario núm. 158/04 seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso el Letrado Habilitado de la Abogacía del Estado en Málaga, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial.

Fallo. Se estima el recurso de apelación formulado por el Letrado Habilitado de la Abogacía del Estado en Málaga, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial, contra la sentencia dictada en fecha 15 de septiembre de 2005 por el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de los de Málaga, en los Autos Civiles de Juicio Ordinario núm. 158/04, y en su consecuencia se revoca íntegramente la sentencia, y se declara el mejor derecho del Fondo de Garantía Salarial para hacer efectivo su crédito de 47.495,16 euros, con preferencia al crédito de la Tesorería de la Seguridad Social, imponiendo expresamente a la parte demandada las costas causadas en aquella instancia; y todo ello, sin hacer especial imposición de las originadas en esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvanse los autos originales con testimonio de ella al Juzgado de procedencia a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Málaga, 1 de diciembre de 2006.- El Secretario Judicial.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y remitida al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación al apelado, Comercializadora de Productos Textiles, S.C.A.

Doy fe.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 925/2002. (PD. 388/2007).

NIG: 2906742C20020019210.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 925/2002. Negociado: PR.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: C.P. Alameda Alta Fase VII.

Procuradora: Sra. María Luisa Gallur Pardini.

Letrado: Sr. Pellicer Ibaseta, Luis.

Contra: Inmobiliaria y Construcciones Nacar 96 y J. Antonio Martín Martín.

Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.